



## **REGLAMENTO DE NORMAS DE USO DEL CAMPO MUNICIPAL DE FUTBOL DE "ARRATE"**

### **0.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Reglamento se aplica a la Instalación Deportiva denominada "Campo de Futbol Municipal de Arrate" y que incluye como instalaciones de uso 2 campos de futbol de hierba artificial, vestuarios, duchas y espacios para almacenamiento de material deportivo.

### **1.- USO Y PREFERENCIAS**

1.1.- La distribución de horarios y de campos existentes se realizará por parte de la Comisión Municipal de Deportes

1.2.- Tendrán preferencia los clubes municipales para efectuar sus entrenamientos y competiciones de carácter oficial.

1.3.- A estos efectos, y en el momento de aprobar el presente Reglamento, los Clubes de Futbol del Municipio reconocidos como tales a efectos del punto anterior son el Club Deportivo Nanclares y el Club Deportivo Ansares.

Ambos clubes dispondrán de un espacio para el almacenamiento de su material deportivo para poder llevar a cabo las imprescindibles gestiones técnicas u organizativas relacionadas con su actividad deportiva.

1.4.- Los particulares del Municipio, los Clubes legalmente constituidos y particulares de la Cuadrilla de Añana, por este orden, podrán también optar al uso de las Instalaciones Municipales de Arrate adaptándose en cualquier caso al horario de uso y a las condiciones establecidos por la Comisión Municipal de Deportes que también tiene capacidad para permitir el uso de la instalación a quien formalmente lo solicite.

Se establecerá además, unas preferencias en relación al tipo de actividad, nivel de competición, entrenamiento o partido.

### **2.- SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN**

#### **2.1.- DE LOS EQUIPOS Y CLUBES FEDERADOS**

2.1.1.- Para los Clubes y/o Equipos con competición oficial se estará a lo establecido por la Comisión Municipal de Deportes, debiendo presentar con antelación suficiente el cuadrante de partidos

2.1.2.- El resto de participantes, ya sean entidades públicas o privadas o particulares deberán formular su solicitud por escrito conforme a modelo oficial con diez días de antelación.

Dicha solicitud se presentará en la propia recepción de la instalación deportiva o en las oficinas municipales y en atención al calendario asignado a los clubes deportivos se adjudicará el uso de los campos.

2.1.3.- Cualquier actividad extraordinaria no contemplada en los supuestos detallados hasta ahora será solicitada por escrito con diez días de antelación. Sólo se considerará aceptada cuando en este caso haya comunicación oficial por parte de la Concejalía Municipal de Deportes.



2.1.4.- Los Clubes y/o equipos usuarios de la instalación deberán tener contratada póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

2.2.3.- Los socios deportivos tendrán acceso gratuito a la instalación, salvo en aquellos eventos que el Ayuntamiento determine.

### **3. HORARIOS DE LAS INSTALACIONES**

Esta instalación deportiva permanecerá cerrada desde el día 1 de agosto al 20 de agosto

- Lunes a viernes: De 17:00 a 22:00 horas.
- Sábados: De 09:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 20:30 horas.
- Domingos: De 15:00 a 21:00.

En todo caso, el horario quedará sujeto a lo que al efecto se marque desde la correspondiente Federación para las competiciones deportivas oficiales.

**El Ayuntamiento de Iruña de Oca, a su criterio, podrá modificar este calendario-horario por cualquier causa de interés general debidamente justificada y que será comunicado con la suficiente antelación.**

Los fines de semana se reservan para los partidos de competición de cualquier categoría, para el deporte escolar y para las demandas, si hubiera espacio disponible, de particulares o de otros clubes o colectivos.

### **4.- REGLAS Y NORMAS GENERALES A TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

4.1.- Las instalaciones deportivas no podrán nunca destinarse a actividades que no sean deportivas, a excepción de las que puedan generarse por la práctica deportiva (Concentraciones, finales de Torneos, etc.)

4.2.- Las instalaciones podrán ser utilizadas por todas las entidades, Clubes y particulares que lo soliciten, siempre que cumplan con estas Normas.

4.3.- Para el uso de las instalaciones deportivas será obligatoria la equipación deportiva, incluido el calzado, que corresponda a la instalación y a la especialidad deportiva a practicar.

4.4.- A los recintos deportivos está totalmente prohibida la entrada de botellas, vasos y recipientes de cristal, pudiéndose en algunos casos permitir solo la entrada de envases de papel o plástico.

4.5.- Los solicitantes siempre deberán justificar el destino de los posibles beneficios de las actividades, no pudiendo en ningún caso obtenerse beneficios económicos personales y/o comerciales.

4.6.- Dentro de los recintos deportivos queda totalmente prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

4.7.- Queda prohibida la entrada de bengalas, tracas y materiales de pirotecnia y otras que señale la Ley del Deporte en base a la eliminación de la violencia en el deporte.



- 4.8.- Todos los usuarios que no cumplan con las normas generales o específicas de la instalación, las normas cívicas, de convivencia y comportamiento, podrán ser sancionados, incluso con la prohibición total de uso de las instalaciones.
- 4.9.- Queda totalmente prohibido vestirse o desnudarse fuera de los vestuarios destinados al efecto.
- 4.10.- En las instalaciones queda terminantemente prohibido comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios o cause molestias o incomodidad a los usuarios.
- 4.11.- Rigurosamente prohibido queda la entrada de animales de especie alguna a las instalaciones.
- 4.12.- No se permitirá la entrada o la realización de prácticas deportivas a toda persona con indicios de padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- 4.13.- La Concejalía de Deportes se reserva en todo caso y con carácter prioritario disponer con absoluta libertad e independencia de la totalidad de las instalaciones para los fines sociales, oficiales o de interés Municipal que considere oportuno previa comunicación a los usuarios autorizados de dichas instalaciones
- 4.14.- El Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Concejalía de Deportes declinan toda la responsabilidad que pueda producirse por accidentes de los usuarios cuando sea negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios.
- 4.15.- El material deportivo fungible para su uso en las Instalaciones deberá aportarlo el usuario.
- 4.16.- Por causa justificada y para salvaguardar los intereses públicos y el buen uso y estado de las instalaciones, se puede suspender cualquier actividad con el VºBº de la concejalía de Deportes.
- 4.17.- A través de las personas autorizadas para tal fin por el Ayuntamiento de Iruña de Oca, se velará por el obligado cumplimiento del horario adjudicado a cada usuario o equipo, tanto a la entrada o la salida de cada actividad deportiva
- 4.18.- El Ayuntamiento de Iruña de Iruña de Oca y la Concejalía de Deportes, no se responsabilizan de las posibles pérdidas o extravíos de objetos o prendas de vestir
- 4.19.- Para lo no reflejado en el presente Reglamento, se estará dispuesto a lo que dicte la Comisión Municipal de Deportes
- 4.20.- En situaciones de alarma sanitaria como la actual, será de obligado cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las instalaciones deportivas municipales los protocolos vigentes en cuanto a normas de prevención e higiene.
- 4.- 21.- Como norma general, y salvo decisión/ autorización del Ayuntamiento de Iruña de Oca, ningún tercero podrá obtener beneficios económicos por el uso o el acceso al Campo de Fútbol Municipal.